

**Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales,
Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad**

Fecha: 3 de junio del 2024

Sesión No. 2023-2025-CGDI-052

En el Distrito Metropolitano de Quito siendo las diez de la mañana de tres de junio de dos mil veinticuatro, en modalidad VIRTUAL, se inicia la sesión No. 2023-2025-CGDI-0052 de la COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES, DERECHOS HUMANOS, DERECHOS COLECTIVOS Y LA INTERCULTURALIDAD, presidida por la asambleísta nacional JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO, de conformidad con la convocatoria realizada, el día treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro. Actúa como Secretario Relator, el señor magister Diego Fernando Pereira Orellana.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Buenos días a los y las asambleístas integrantes de la comisión, a la ciudadanía en general que nos acompaña y a quienes nos siguen también a través de las plataformas digitales. Vamos a dar inicio a la sesión ordinaria número 52 de conformidad con la convocatoria realizada el treinta y uno de mayo del dos mil veinticuatro, a través de sus correos electrónicos señor secretario por favor indique si existen excusas o principalizaciones.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta me permite indicar que no existen excusas ni principalizaciones.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario Por favor constatar el quórum reglamentario.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Procedo a constatar el cuórum.

1.- Asambleísta Paola Cabezas Castillo (Presidenta). Presente.

2.- Asambleísta Adrián Castro Piedra (Vicepresidente). Ausente.

- 3.- Asambleísta Paúl Fernando Buestán Carabajo. Presente.
- 4.- Asambleísta Humberto Amado Chávez Angamarca. Presente.
- 5.-Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova. Presente.
- 6.- Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza Jiménez. Presente.
- 7.- Asambleísta Oscar Fabián Peña Toro. Presente.
- 8.- Asambleísta Ingrid Catalina Salazar Cedeño. Presente.
- 9.- Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta Guzmán. Presente.

Señora presidenta, con ocho asambleístas tenemos el quórum legal y reglamentario.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario, antes de instalar la sesión quiero darle la palabra a la asambleísta Jhajaira Urresta que la ha solicitado.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias señora presidenta creo que esta mañana, quiénes somos de la Revolución ciudadana, quiénes somos pueblo, estamos realmente con un luto eterno en nuestro corazón. Quiero abrazarla a usted al compañero José Maldonado a la compañera Patricia Mendoza quienes hemos sido compañeros de bancada de Cristian Nieto con mucho dolor la noche de ayer vimos como vilmente atacaron a él a su esposa, en un evento infantil. Realmente ahora la pregunta es, ¿se acabaron los argumentos políticos para irnos a las armas?, ¿acaso la Constitución del 2008 en donde dignifica la vida de los ecuatorianos y en muchos de sus artículos expresa claramente que vivamos un Ecuador fuera de violencia se acaba de terminar?, ¿acaso el Plan Fénix no existe tal?, ¿O acaso todos nosotros estamos locos y las cifras de muertos por día es simplemente una oda a nuestros sentimientos y a nuestro dolor?. Señora presidenta con mucho dolor, por el cariño inmenso que le teníamos a Cristian, por su valentía al estar presente en la comisión para fiscalizar la muerte de Fernando Villavicencio, por haber separado en ese curul y haber expresado los más altos sentimientos de lealtad y responsabilidad en frente al Ecuador,

le pido por favor que hagamos un minuto del silencio para nuestro amigo compañero camarada y buen ecuatoriano que lamentablemente fallece junto a su esposa; y el día de hoy nos dan lamentable noticia que un joven de veinticuatro años que acudió también con su familia falleció por este tiroteo. Solicito ante su sensibilidad señora presidenta, nos otorga el minuto de silencio por estas lamentables muertes en manos de tales crueles seres humanos gracias.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, Prosiga.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota del minuto de silencio presidenta. Presidenta, se ha cumplido el minuto de silencio.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario. A las diez de la mañana con siete minutos se incorpora a la sesión el asambleísta Adrián Castro, tomar nota señor secretario para temas de registro.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma nota:

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Un abrazo a todos compañeros. En realidad, gracias Jhajaira por traer esta necesaria reflexión, que en realidad hoy no importa en la condición socioeconómica social que nos encontremos, la delincuencia ha llegado a niveles inusitados en el país. Aspiramos que podamos vivir en paz que es lo que buscan todos los ecuatorianos. Siendo las diez de la mañana con diez minutos damos por instalada la sección de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad. Señor secretario indique si existen cambios del orden del día o documentos ingresados por secretaría.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta no existe en solicitudes de cambio del orden del día ni solicitudes ni comunicaciones ingresadas a esta secretaría.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Por favor dé lectura a la convocatoria.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta.

CONVOCATORIA

Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-052

31 de mayo de 2024

De mi consideración:

Por disposición de la asambleísta Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 y los números 1 y 2 del artículo 9 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales; artículos 20, 25, números 1 y 2 del artículo 27, artículos 28, 127.1, 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito convocar a los asambleístas miembros de la Comisión a la Sesión Ordinaria Nro. 2023-2025-CGDI-052, que se realizará el lunes 3 de junio de 2024 a las 10h00 en modalidad virtual, con el siguiente link:

Tema: Sesión Comisión de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad

Hora: 3 jun 2024 10:00 Bogotá

Entrar Zoom Reunión <https://asambleanacional-ec.zoom.us/j/87699399033?pwd=Zrc9vWlnJbcNMN1xqLscHvjHgVHJWi.1>
ID de reunión: 876 9939 9033 Código de acceso: 459060

Para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Dentro del tratamiento del INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general a:
 - Dr. Luis Adrián Rojas Calle, juez nacional de la Corte Nacional de Justicia.
 - Dr. Juan Ángel Jiménez Guartán, profesor de posgrado de la Universidad de Guayaquil y de la Universidad Estatal de Milagro.
 - Mgtr. Iván Marcelo Pineda Cando, funcionario judicial y especialista en Derecho Constitucional.
2. Aprobación de la resolución sobre la solicitud al Presidente de la Asamblea Nacional de conceder una PRÓRROGA DE NOVENTA (90) DÍAS, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, emita el INFORME PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA DE LA LEY ORGÁNICA DE DISCAPACIDADES.

Atentamente,

Mgtr. Diego Pereira Orellana

Secretario Relator

Hasta aquí la convocatoria presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario dar lectura al primer punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Primer punto del orden del día. Punto uno. Dentro del tratamiento del INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE GARANTÍAS JURISDICCIONALES Y CONTROL CONSTITUCIONAL, de conformidad con el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, recibir en comisión general al doctor Luis Adrián Rojas Calle, juez nacional de la Corte Nacional de Justicia, doctor Juan Ángel Jiménez Guartán, profesor de posgrado de la Universidad de Guayaquil y de la Universidad Estatal de Milagro, magister Iván Marcelo Pineda Cando, funcionario judicial y especialista en Derecho Constitucional. Hasta ahí el punto presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario le damos la bienvenida a los invitados que de conformidad del artículo 150 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y 20 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, suspendemos la sesión y nos declaramos en comisión general, indicándole a los invitados que tienen diez minutos para sus respectivas intervenciones. Señor secretario por favor dar la bienvenida a la primera comparecencia.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta, el primer invitado es el doctor Luis Adrián Rojas Calle, juez nacional de la Corte Nacional de Justicia.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Bienvenida al doctor Adrián Rojas.

DOCTOR LUIS ADRIÁN ROJAS CALLE JUEZ NACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA: En primera instancia muchas gracias. Debo agradecer la señora asambleísta Patricia Mendoza, con quienes hemos tenido la oportunidad de conversar varias veces en torno a temas constitucionales. Y precisamente la experticia de aquella es la que ha permitido que hoy esté presente. Sin embargo, no puedo dejar de saludar a los dos queridos y grandes amigos doctor Paul y mi querido tocayo doctor

Adrián Castro, con quién hemos hecho, lo que antes refería luchar precisamente en busca de la paz social. Lamento la noticia que resquebrajara la voz de la señora asambleísta, se sintió y nos estremeció a todos nosotros; a todos, pero una pequeña digresión y lo hago con mayúsculo del respeto, a pesar de que no es el espacio por el que he sido llamado. No podemos abandonarnos solo con una bandera política a huelga de la redundancia en el término. Es del país todo el que siente este dolor es del país todo el que siente lamentablemente esta convulsión frente a lo que está ocurriendo en el país. Quiénes administramos justicia, quiénes representan son padres de la Patria en este caso ustedes como hombres y mujeres de asambleístas, que sí que están cambiando el rostro, están cambiando el rostro de un país que se encuentra lamentablemente abatido; un país que hoy llora una vez más, a un padre a un hijo, un país que hoy siente la impotencia de la inseguridad. Y precisamente estamos aquí todos para bregar hoy no como juez nacional, un ciudadano, un ciudadano que tiene el honor de tener amistad con la doctora Patricia Mendoza. Y quién insisto gracias a ella hoy estoy dirigiéndome a vosotros. He de iniciar manifestando algo que conversaba con mi sobrino que es abogado. ¿Hasta cuándo o hasta dónde los señores jueces multicompetentes son competentes?, ¿hasta cuándo nosotros vamos a hacernos eco del clamor ciudadano y lo que dijo el soberano?, cuando refiere o indica que necesitamos ya jueces especializados. Que la especialidad no sea simplemente un saludo a la bandera, voy a poner un nuevo ejemplo una nueva muletilla que utilizamos; a veces no sabemos siquiera que es la muletilla y se me viene a la mente la muleta con la que utilizamos y que nos sirve para apoyarnos y poder caminar. Utilizamos la molestia del artículo primero de la Constitución, de este nuevo paradigma que estableció un cambio sustancial, un cambio sustancial que nos viene con una simple letra la “s”, y por qué refiero la “s” porque antes era un Estado de derecho y hoy es un Estado de derechos, con la “s” y esta ese incorpora el cambio paradigmático, en el reconocimiento de derecho de garantías de las y de los ciudadanos. ¿Pero estas garantías son simplemente una hoja de papel en

blanco?. Estas garantías como dice Fernando Lasalle y lo toma Luigi Ferrajoli, ¿simplemente la Constitución es una hoja de blanco en la que nosotros pasamos, y no hacemos no nos lo hacemos eco?. Y nuevamente insisto un saludo a la bandera cuando decimos que la Constitución es de aplicación directa e inmediata, lamentablemente se ha convertido en aquellos derechos que los reconoce y como nunca una constitución enteramente garantista. Ahora vamos en el tema concreto, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Busca, rehabilitación de los derechos humanos. Ahora, en esa búsqueda, ¿ha existido un abuso de las garantías? Quiénes, haciendo meas culpas, han abusado de las garantías constitucionales; y sobre todo aquellas garantías que busca inmediata libertad. Equivocamos el término, equivocamos cuando un trámite rápido sencillo y eficaz y dejamos de irnos por otras vías. Recientemente la Corte Constitucional hace referencia a las acciones de protección, en tratándose de personas que buscan algún tipo de beneficio. Busca algún tipo de beneficio en pro de evitar los burocráticos trámites judiciales y hago eco de estas palabras; burocráticos trámites judiciales, que buscan precisamente, a través de un juez constitucional, una respuesta pronta y efectiva. Voy a poner un ejemplo propio y una hermana mía. Una hermana mía que parece cáncer y tiene más de treinta años de servicio en el MIDUVI, pero lamentablemente no tiene la edad. Presentó una acción de constitucional para solicitar poder acogerse a la jubilación. En primera instancia el aquo manifestó que sí, que podía acogerse a la jubilación, precisamente por el tema del cáncer que ella padece. Subió a sala de apelación, en la sala de apelación manifestó; que no, que no puede procederse; que no puede acogerse a la jubilación ¿Por qué traigo a colación y traigo a colación un ejemplo claro que ocurrió que me ocurrió a mí a mi familia?. Precisamente porque no hay especialidad, porque los jueces no fallan en la misma línea y en la misma forma. Porque no tenemos justicia de precedentes, porque lamentablemente no; y luego me perdonen o me disculpen no hablé porque no tengo por qué hablar con absolutamente nadie por la cualidad con la que ostento, precisamente es la

que debo hacer que se respete a las personas y quienes administran justicia. Y este compañero jurisdiccional, ha manifestado que porque yo no le pedí favor; y ahí comenzamos con las malas prácticas judiciales, esperando que nosotros nos hipotéquemos para luego querer cobrar algún favor. No señor, lamentablemente mi hermana no se jubiló por el fallo de este juez y no voy a calificarle responsable o irresponsable, voy a respetar el punto de vista de aquel. Pero es lo que ocurre en la práctica diaria y nos ocurre a todos. A quiénes administramos justicia a vosotros y a vosotras señores asambleístas a la ciudadana y al ciudadano de pie. Porque no existe especialidad; y ahora el ciudadano el soberano se pronunció para qué existe especialidad. Pero les invito a que veamos las estadísticas. Y las estadísticas sugiero yo, en este breve espacio de tiempo, exista una transitoria, una transitoria que toma en cuenta; ¿cuántas acciones sobre todo acciones de protección se han presentado?, ¿cuántas acciones de habeas corpus se han presentado?, ¿qué jueces están conociendo estas acciones?, ¿qué va a ocurrir cuando se nombren jueces especialistas de materia constitucional?. La cantidad de jueces que se requiere nombrar tomando en consideración, la estadística que va a hacer preciso o preciso yo un núcleo para poder determinar en qué sección o en qué circunscripción territorial irán más jueces constitucionales. Los sorteos que se den a los jueces constitucionales porque no podemos, con el ejemplo que yo puse, un pequeño ejemplo. No se puede sortear o pretender sortear y utilizar o instrumentalizar las acciones constitucionales o acciones de protección, habeas corpus, habeas data, acción de protección, acción extraordinaria de protección, no se puede pues hacer que vaya a dedo y utilizar estos mecanismos que nos brinda la Constitución, para a través de ellos buscar algún tipo de beneficio personal o empresarial o institucional. Es vuestro deber vuestra obligación señores y señoras asambleístas, establecer o prever este tipo de hechos. ¿Qué va a ocurrir con un caso de apelación, conocerá el mismo juez constitucional al que se le apeló o se resorteará las causas?. Todas esas incógnitas o esas interrogantes tienen que ser debatidas ahora con la nueva Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control

Constitucional. Porque podemos nosotros poner un texto fabuloso, un texto como lo tiene nuestra constitución enteramente garantista, una constitución que anhela cualquier país del mundo. Pero lo que acabamos de escuchar cuando se cortaba la voz de la señora asambleísta, un país en el que no se puede salir a la calle libremente por el temor a que alguien ataque a nuestras familias; por el temor a la extorsión no podemos contestar un teléfono celular. Ese es el país del que estamos nosotros dejando a nuestros hijos. Ustedes han cambiado el rostro están cambiando el rostro de la Asamblea. Yo como les dije no puedo venir a hacer un fiscalizador o un detractor de las personas que han pasado, no podría a ellos les juzgará la historia; así como a vosotros y a nosotros. Y no puedo yo decir que pertenezco a una u otra bandera política. Hoy recibí una cordial invitación de una distinguida asambleísta a quien en lo personal la considero mucho; y no solo por el tema personal de ella, por la inteligencia que ella tiene, por el discurso jurídico y constitucional que ella maneja. Porque nos hemos permitido debatir precisamente de este tipo de hechos y que busca una respuesta a través de vosotros. Pero no solo ella, el país entero a través de ustedes.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Al invitado permítame decirle que tiene un minuto.

DOCTOR LUIS ADRIÁN ROJAS CALLE JUEZ NACIONAL DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA: Gracias. He de ser muy respetuoso, el tiempo y recapitula rápidamente. En la que se establezca ¿qué pasa con los recursos de apelación?, insisto, ¿qué ocurre con los casos con las circunscripciones territoriales del país?, ¿en dónde a dónde va una determinada cantidad de jueces a la ciudad de Guayaquil la Cuenca la ciudad de Azogues de donde soy originario?. Entonces vamos buscando un equilibrio entre las zonas, pero ese equilibrio se establecerá a través de la estadística, a través de la nomenclatura de los números, porque ellos no mienten. Gracias a vosotros por permitirme este espacio de tiempo. Espero, sin embargo, con este brevísimo momento que puede comparecer con ustedes, haber aportado en

algo y haber dado un punto de vista que sea el inicio o la génesis a través del cual se inicia esta gran cruzada por una nueva Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, que insisto, esperamos simplemente que no sea una hoja de papel en blanco. Que sirva y que dé seguridad jurídica al país que es lo que buscamos. Que Dios les bendiga y gracias, les deseo y auguro siempre mayor de los éxitos. A mi querido amigo Adrián, con él compañero de batallas, con él buscamos paz social en la ciudad de Cuenca, es un hombre de lucha. A mi querido y dilecto amigo el doctor Buestán Les deseo el mayor de los éxitos, como a vosotros asambleístas. Nosotros no tenemos bandera política alguna, únicamente buscamos algo, que se anhela, la paz social para el país. Que Dios les bendiga.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Es la aspiración de todos, desde cada uno de los espacios en los que contribuimos buscamos, que este país se pacifique y que podamos contribuir a través de las leyes con ello justamente. Agradecemos al doctor Adrián Rojas por su comparecencia. Señor secretario el siguiente invitado.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta el siguiente invitado es el doctor Juan Ángel Jiménez Guartán profesor de posgrado de la Universidad de Guayaquil y de la universidad Estatal de Milagro.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Le damos la bienvenida.

DOCTOR JUAN ÁNGEL JIMÉNEZ GUARTÁN PROFESOR DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL Y DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO: Un saludo afectuoso a los señores asambleístas miembros de esta comisión y demás invitados: Primero agradecer la gentil invitación que me extendiera la doctora Patricia Mendoza Jiménez distinguida asambleísta quien conocí precisamente en los entornos académicos del país. Señora asambleísta Paola Cabezas Castillo presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos Derechos Colectivos y la interculturalidad. Un honor ser

recibido en comisión general dentro del tratamiento del informe para primer debate del proyecto de Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Como es de conocimiento público, el abuso de las garantías constitucionales creció de manera exponencial, entre el año dos mil dieciocho y dos mil veintidós, al pasar de seis mil novecientas veintisiete causas, a veinte un mil seiscientos tres; principalmente de las acciones de protección y de los recursos de habeas Corpus según el sistema de estadísticas del Consejo de la Judicatura. Esta reforma como lo dijo el doctor que me precedió en la palabra, urge al país, ya que obedece a la falta de pertinencia en la utilización de las herramientas constitucionales por cuanto se interponen garantías jurisdiccionales como un medio para sustituir, a la justicia ordinaria. En ese contexto se plantea entre otros aspectos establecer normativas ante la multiplicidad de recursos, de garantías constitucionales que se presentan en diferentes ciudades del país, sobre un mismo acto. Definir el alcance de la habeas corpus y sancionar con severidad el abuso de potestades constitucionales, ¿no? y desde allí ya ir eliminando eso del abuso del derecho sino concretamente, el abuso de potestades constitucionales e incorporar en este nuevo texto, la jurisprudencia vinculante que ha emitido nuestra Corte Constitucional. Asimismo, frente a los resultados de la consulta popular referente, a la creación de unidades y salas especializadas en garantías jurisdiccionales de las cortes provinciales de Justicia del país, es importantísimo incorporar el nuevo diseño de Justicia constitucional en este cuerpo normativo, que está emergiendo de las entrañas de la Asamblea Nacional. Particularmente quisiera mencionar, ciertos aspectos que considero deberían incorporarse, a este texto respecto a la legitimación activa en las causas, en el artículo 9, ¿verdad? de la actual ley debería agregarse “El Estado y las entidades que conforman el sector público, no son titulares de los derechos fundamentales derivados de la dignidad humana No obstante podrán presentar acciones constitucionales cuando los hechos alegados se infieran vulneraciones al debido proceso. Las personas sujetas a control

político descritas en el artículo 131 de la Constitución, solo podrán presentar acciones constitucionales a título personal.” Respecto al artículo 22 de la ley actual, reformar el numeral 3 en cuanto, “Si las violaciones al trámite a la normativa expresan de esta ley, a la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional, o los términos establecidos en esta ley, proviene de la propia jueza o juez será considerado como abuso de facultades constitucionales. ¿no?. Allí sustituir eso del abuso del derecho, con el abuso de facultades constitucionales, “y la parte perjudicada podrá presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente del Consejo de la Judicatura de acuerdo a las normas del Código Orgánico de la Función Judicial, sin perjuicio de que la conducta pueda incurrir en errores inexcusable o falta grave. Como ya lo había mencionado también, en cuanto al artículo 23, del abuso del derecho, considero que es importantísimo sustituir esa denominación, por la de abusos abuso de potestades constitucionales. “los jueces y juezas en ejercicio de sus competencias constitucionales resuelvan o sustancien acciones constitucionales contra normas expresas establecidas en la Constitución en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en la jurisprudencia vinculante de la Corte Constitucional incurrirán en abuso de poder y serán sujetos a las sanciones establecidas en el Código Orgánico de la Función Judicial sin perjuicio de las sanciones que puedan derivarse por error inexcusable o negligencia manifiesta. Así mismo en el artículo 33 de la ley, debe agregarse un párrafo en el que diga lo siguiente: “En ningún caso las medidas cautelares dictadas serán indefinidas, o podrán dejar sin efecto resoluciones que hayan causado estado. En estos casos no tendrán valor alguno y será considerada como abuso de la potestad constitucional. De la misma manera en la parte final del artículo 37 de la ley, debe agregarse. “No se podrá interponer una medida cautelar contra otra medida cautelar por el mismo hecho violatorio o amenaza a los derechos o contra sentencias o autos dictados en contra de una acción de protección. No se podrá interponer medidas cautelares contra los actos que emanen de la función legislativa relacionados con sus competencias de fiscalización y de control disciplinario”.

Esto es una facultad inherente propia a la Asamblea Nacional y no se puede ir desnaturalizando las garantías jurisdiccionales cuando las decisiones que provengan del seno de la Asamblea Nacional estén precisamente dentro de sus competencias de fiscalización y control disciplinario. En el artículo 42 debe también agregarse un numeral el mismo que debe referirse en el en este sentido. “Cuando el acto u omisión emane de la función legislativa y se lo considere como un acto legislativo en especial los que se relacionan con las competencias de fiscalización, de control disciplinario y otorgamiento de amnistías e indultos conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Es muy importante, que, desde la Asamblea Nacional, ¿no?, se hagan respetar las decisiones que emanen dentro de las competencias de fiscalización y de control disciplinario; y no se puede bajo ningún motivo es permitir que se utilice la justicia constitucional para tratar de evitar o esquivar responsabilidades que ustedes como asambleístas así lo deriven desde las distintas comisiones. Como se va a incorporar el abuso de potestades constitucionales, también urge que se reformen ¿verdad?, el Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la Función Legislativa ¿verdad?, con un texto que refiera de la siguiente manera: “Las decisiones que emanen del Pleno de la Asamblea Nacional, que resuelvan un juicio político no podrán ser susceptibles de acción de protección, o medidas cautelares en razón de su naturaleza, sin perjuicio que contra ellos pueda presentarse una acción de inconstitucionalidad,”. Asimismo, en la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 101 debe agregarse un artículo innumerado en el cual diga: “Acciones constitucionales contra las amnistías e indultos.- Las decisiones que adopta el pleno de la Asamblea Nacional concediendo o negando las solicitudes de indulto y amnistía, no serán susceptibles de acciones de protección ni medidas cautelares sin perjuicio de que contra los mismos se pueda presentar a sí mismo una acción de inconstitucionalidad.”. En el artículo 166 de la misma Ley Orgánica de la Función Legislativa referirá, “Las decisiones que adopte el Pleno de la Asamblea Nacional dentro de procesos que llega adelante el comité de ética

no serán susceptibles de acción de protección y medidas cautelares sin perjuicio de la acción de inconstitucionalidad que pueda presentarse contra tales decisiones.”. Para mi consideración y por lo que, en clases a nuestros estudiantes nosotros transmitimos, tiene que esta Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales, esta reforma que está emergiendo desde el seno de la Asamblea, tiene que ir llenando aquellas lagunas ¿verdad?, que se fueron presentando el caso a caso y que la Corte Constitucional ha ido supliendo, ¿no?, a través de la jurisprudencia vinculante que genera el máximo organismo de análisis e interpretación de la Constitución. Por lo que, también considero que tiene que en el artículo 5, ¿verdad? agregar un párrafo que. “En ningún caso el juez de garantías, podrá modular la sentencia cuando ello implique un cambio en la naturaleza de la acción que ser sustancia.”; y en el artículo 7, agregar un párrafo en la cual se diga. “En las acciones constitucionales que se presenten contra los actos que manden de la función legislativa electoral, se considerará como domicilio el lugar donde tenga su sede”. Esa y otras reformas que puedo ir incorporando en una comunicación que quiero remitir a la comisión son los aportes que desde la academia consideramos señora presidenta de la comisión, insisto sean insertados en este nuevo texto normativo que se está reformando, a efectos de que la ciudadanía, la comunidad jurídica ¿verdad? y todo el país, no vea a las garantías jurisdiccionales como un medio para sustituir a la justicia ordinaria; sino cuando realmente se hayan vulnerado derechos que están consagrados y reconocidos en nuestra Constitución de la República. Hasta aquí mi intervención señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Agradecemos al doctor Juan Ángel Jiménez Guartán, quien nos ha acompañado en esta comparecencia. Señor secretario por favor el siguiente invitado.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Señora presidenta el siguiente invitado es el magíster Iván Marcelo Pineda Cando, secretario de la corte provincial y especialista en derecho constitucional.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Le damos la bienvenida. Al equipo técnico si ayuda habilitando el micrófono del doctor Iván Pineda.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Está habilitado señora presidenta.

DOCTOR IVÁN MARCELO PINEDA CANDO SECRETARIO DE LA CORTE PROVINCIAL Y ESPECIALISTA EN DERECHO CONSTITUCIONAL: Muy buenos días señora presidenta de la Comisión de Garantías Constitucionales, señores asambleístas y asambleístas miembros de la comisión señor secretario a los asesores de los asambleístas y asambleístas al doctor Adrián Rojas y al doctor Juan Jiménez que me antecieron en exposición, muy buenos días a todos debo agradecer por la invitación y quiero indicar que mi intervención se va a dividir en tres puntos. Por cuánto es importante referir ciertos temas que constan en los proyectos de reforma. Y presentar un análisis de si son positivos o son negativos para la vigencia de los derechos constitucionales. Como primer punto en mi intervención me referiré a la importancia del trámite de la presente reforma a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En segundo lugar, mencionaré la actualidad de las acciones constitucionales en el Ecuador; y finalmente realizaré los aportes a los proyectos de la Ley Reformatoria La Ley Orgánica De Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. En este orden de ideas respecto al primer tema, es importante conocer que, desde la expedición de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, que se dio en el año 2009, ésta no ha sido reformada, por lo tanto, es imperativo reformarla a fin de que se adecue a la realidad práctica que al día de hoy presentan nuestras acciones constitucionales. También, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, ha sido objeto de un conjunto de interpretaciones por parte de la Corte Constitucional del Ecuador. Y para los operadores de justicia y los abogados en libre ejercicio, la gran mayoría de estas sentencias de la Corte no son conocidas, lo que genera que se emitan sentencias constitucionales que van en contra de los señalado por la Corte. Y que los abogados en el libre ejercicio

presenten acciones constitucionales que son improcedentes. Por tal motivo, a fin de tener una normativa clara pública, para los operadores jurídicos que se encuentran inmersos en el derecho constitucional, es importante realizar esta reforma la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Cabe resaltar que esta reforma es un punto medular para el país, debido a que estamos hablando de los mecanismos con los que contamos para viabilizar nuestros derechos constitucionales cuando hayan sido vulnerados. En este sentido, estas reformas deben ser evaluadas tramitadas y observadas, considerando no solo lo dispuesto en la Constitución que es la norma macro que las va guiar; sino principalmente lo señalado por la Corte a través de todo su desarrollo jurisprudencial. En cuanto al segundo punto de mi intervención, la actualidad de las acciones constitucionales en el Ecuador. De la revisión minuciosa y del análisis de las propuestas presentadas de esta comisión, la mayoría de ellas denotan un tema en común. Este tema en común es del abuso de las acciones constitucionales, es de lenguaje más común para el cual se sustentan estas reformas. Conforme se podrá evidenciar; y del cuadro en el que se presenta la propuesta de reforma generada en la mesa interinstitucional que se dio en el año dos mil veintidós, del expresidente de la Corte Nacional de justicia de la fiscal general del Estado y del defensor público. En el año dos mil veintidós, se presentaron veintidós mil acciones constitucionales. Este incrementó en el año dos mil veintitrés, la cifra en el año dos mil veintitrés fue de veinticinco mil acciones constitucionales. Y todas las propuestas han sido coincidentes, de que exista una justicia especializada, la misma que ya fue aprobada por la ciudadanía a través de una consulta popular. Pero que no solo al tener una justicia especializada, va a servir para mejorar nuestro sistema de justicia. También es necesario vigilar, el número de jueces constitucionales que serán los encargados de conocer este tipo de acciones. Creo que es importante considerar que, para la tramitación de esta reforma, el aumento de presentaciones de acciones constitucionales no siempre implica un abuso de acciones. El mensaje del Constituyente en el 2008 fue, que todos los

ciudadanos hagamos que se respete a nuestra Constitución en ese escenario si bien es cierto se ha visto que en casos en los cuales la Corte Constitucional ha dicho, esto no es un abuso del derecho y casos en los cuales ha existido desnaturalización de las acciones constitucionales. El hecho de que aumenten las acciones constitucionales, no por si quiere decir que está existiendo un abuso del derecho sino que existe puede existir indicadores que las personas sí tienen más identificadas con la presentación de acciones constitucionales. El mensaje que quiero dejar con los aportes que voy a presentar, es que la presente ley no tiene que ser orientada a restringir la presentación de acciones constitucionales, sino más bien a aclarar temas procesales, para que sea de mayor facilidad al momento de presentar contestar y resolver las diferentes acciones constitucionales. La Corte Constitucional del Ecuador en el año 2014, con el dictamen 001-14-DRC-CC, referente a una propuesta de enmienda a la Constitución, en la que se proponía limitar la acción de protección, la Corte Constitucional dijo: -esto no es posible-. La Corte menciona que conforme al artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, los derechos y garantías deben desarrollarse de manera progresiva a través de las normas jurisprudencia y políticas públicas. En cuanto al tercer punto de mi intervención, quiero aportar lo siguiente. Las observaciones al proyecto de ley en cuanto a las propuestas de tener dictámenes más célebres en los estados de excepción. De la revisión de los últimos dictámenes de la Corte Constitucional del Ecuador, se ha podido verificar los tiempos, que le toma a este organismo, resolver referente a los decretos de estado de excepción. A los jueces de la Corte Constitucional, les toma alrededor de doce a trece días en resolver. Pero en una de las propuestas dice que debe ser emitido en tres días en otra en cinco días después de que se emite el decreto. Realmente desde mi punto de vista es un tiempo muy corto. Para realizar un análisis de estricto de todos los aspectos que conlleva la constitucionalidad de los estados de excepción, es importante el proceso deliberativo que tiene la Corte Constitucional. Los proyectos se conversan con anterioridad a que sean aprobados en cada

despacho de los jueces. Respecto al aspecto de tres días es un tiempo muy corto desde mi punto de vista. En cuanto a este tema, la Corte al momento que le llegan los decretos de estado de excepción, primero verifican si se han notificado a los organismos internacionales que conforme la ley dispone. El ejecutivo tiene que notificar a ciertos organismos internacionales y esto ya le toma un tiempo a la Corte, por lo que considero que los tres días es muy corto. Hay que tomar en cuenta que puede existir excusas, recusaciones de los jueces ponentes que van a presentar los proyectos de dictámenes de estado de excepción. Una cosa muy importante no ha sido pocas veces que el ejecutivo emite decretos de estado de excepción y luego de un día o dos días reforma este decreto de estado de excepción. Eso conlleva a ciertos días y eso no ha sido considerado en la propuesta de reforma. Otro punto importante en la propuesta de la asambleísta Patricia Mendoza en el artículo 2 de reforma, se describe que hay un trámite para la revisión de precedentes de la Corte Constitucional. Está planteado que a petición de parte de los presidentes puede ser repetidos por la Corte Constitucional. Desde mi punto de vista esto no se puede hacer porque estaría habilitando a la ciudadanía que dé de baja una sentencia. La Corte emite precedentes a través de sentencias. Mediante mecanismos de participación ciudadana no se podría interferir en la administración de justicia, por tanto, no puede haber esta intromisión. Respecto en el capítulo 3, se establece que los jueces serán sorteados una vez para las salas de admisión, sala de selección, revisión, esto una vez al año. Se lo está haciendo a través de la ley, cuando estos aspectos regulados de manera interna por parte de la Corte Constitucional. ¿Que implica esto?, que antes de la conformación de la junta del dos mil diecinueve, antes se sesionaba solo tres jueces. Cuando se dieron cuenta de que había mucha carga procesal, que había represión de procesos, se decidió que no sean solo tres, sino nueve, los que conozcan el tema de admisibilidad de los procesos que llegan a la Corte. Esto conlleva a que exista represión en los casos que conoce la Corte. Por tanto, considero que una vez al año solo estén tres jueces, va a ocasionar que en la Corte exista represión

de procesos, que no haya celeridad y por tanto no estoy muy de acuerdo con esta propuesta. Referente a la propuesta presentada por el expresidente de la Corte Nacional Iván Saquicela, la doctora Diana Salazar en representación de la Fiscalía General del Estado, el doctor Ángel Torres en representación de la Defensoría Pública de reformar el artículo 15 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, relativa al desistimiento tácito. La propuesta no es adecuada por cuanto la Corte Constitucional, ha establecido que para que proceda el desistimiento tácito, además de que la persona afectada no vaya a la audiencia, debe demostrarse que su presencia era indispensable; además que no ha justificado su ausencia. Esto se da a través de la sentencia 768-17-EP/21 emitida por la Corte Constitucional. Referente al proyecto reformativo que se crea una acción especial para el derecho a la salud . Es importante recordar que la acción de protección tutela todos los derechos. No es necesario crear una acción para un derecho En todo caso tocaría crear para cada uno de ellos, una acción. La sentencia de la Corte Constitucional sobre lo que se basa el proyecto de la ley, lo que desarrolla son parámetros muy puntuales cuando se presenta una acción de protección referente al derecho a la salud; es decir los administradores de Justicia deben observar el desarrollo jurisprudencial al respecto, como deben hacerlo con los demás derechos y acciones jurisdiccionales por los que se pronuncia la Corte Constitucional. Respecto al artículo 30 revisión de casos de manera excepcional. Esto me parece un punto muy importante y una reforma que sería, que ayudaría mucho a las personas que se encuentran con doble vulnerabilidad. Esto nos habla de manera excepcional del orden cronológico y que conozca ciertos casos de manera prioritario. Personas que se encuentran en estados de vulnerabilidad, para que resuelvan de manera prioritario en todas las acciones puedan plantear ante la Corte una solicitud de priorización. Considerando que es una importante reforma, debido a que ayuda a que personas que tengan doble vulnerabilidad conforme lo dispone la ley y el desarrollo jurisprudencial, puedan ser atendidos sus procesos de manera más célebre. Bueno, estos son los puntos que yo he podido analizar

y revisar de los proyectos reformativos a la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales que me pareció muy importante abordar en esta intervención, por cuanto ha habido también exposiciones de especialistas en derecho que ya han abordado otros temas, Y estos puntos considero de mi forma de verlos podría yo ayudar colaborando para esta comisión. Muchas gracias por la invitación y eso es todo.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Muchísimas gracias al doctor Iván Pineda Cando gracias por sus aportes a usted y a los demás comparecientes. Les agradeceríamos que nos hagan llegar las mismas, por escrito, porque es importante y fundamental poder incorporar los mismos, a este a esta ley que es muy importante fundamental, no solo para el país sino para esta comisión. Nos hemos propuesto hacer un trabajo técnico y los aportes que hacen ustedes como operadores de justicia indudablemente contribuyen cerramos las comisiones generales y abrimos el debate tiene la palabra asambleísta Patricia Mendoza.

ASAMBLEÍSTA PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ: Muchas gracias señora presidenta por concederme la palabra. Bueno por mi parte, me resta, agradecerle al Doctor Rojas, al doctor Jiménez, al doctor Pineda, que desde el ejercicio de sus funciones, desde sus experiencias nos han realizado los aportes, que sin duda esta mesa los va a considerar para nosotros poder entregar unas buenas reformas al país que tanto le hacen falta. Muchas gracias señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: tiene la palabra el asambleísta Paúl Buestán.

ASAMBLEÍSTA PAÚL FERNANDO BUESTÁN CARABAJO: Muchas gracias señora presidenta, un abrazo fuerte a todos mis compañeros legisladores. Al pueblo ecuatoriano que nos observa a través de los medios digitales, a los comparecientes. Agradecer en especial al doctor Adrián Rojas, coterráneo y sobre todo un profesional del derecho, que sin duda alguna, nos

ha dado a conocer no solamente una estructura desgastada del sistema constitucional, sino también, un caso en carne propia. Conozco a su señora hermana y la verdad son muchos casos que pasan en el país. No se diga de quienes tienen a lo mejor en sus familias a quienes conocen del derecho. Imaginarse ustedes, esos casos en la ruralía el pueblo ecuatoriano. Es sumamente nefasto, así que agradecerle por los insumos y sobre todo recalcar que la sentencia constitucional, múltiples sentencias constitucionales, han hablado sobre todo de la especialización en materia constitucional, ya se ha pronunciado el pueblo ecuatoriano en consulta una consulta popular. Lo que sí hay que recalcar y hay que exigir al Estado ecuatoriano es que esa especialización no puede ser solamente en ciertas provincias, tiene que ser en todo el pueblo, en la estructura estatal del pueblo ecuatoriano, porque ese es el pronunciamiento del pueblo ecuatoriano. Eso nada más un gusto compañeros.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias asambleísta Buestán. Indudablemente creo que, acompañado a las reformas que estamos haciendo la Ley de Garantía Jurisdiccionales y Control Constitucional, hubo un pronunciamiento unánime del pueblo ecuatoriano, sobre la necesidad de los juzgados especializados nosotros cumplimos desde la Asamblea Nacional con las reformas correspondientes desde esta comisión. Pero adicionalmente una comisión multipartidista que está tratando específicamente el pronunciamiento del pueblo ecuatoriano. Sin embargo, allí necesitamos una contraparte y creo que en eso todos hemos coincidido, la contraparte es del ejecutivo para que pueda poner los recursos necesarios, para que le pueda dar a la función judicial los recursos necesarios para la implementación de todo este sistema, que insisto sería discriminatorio si lo concentramos en ciudades quizás grandes o donde haya mayor demanda; pero las garantías jurisdiccionales deben ser en este, accesibles a todos. Y creo que es la preocupación que tenemos como comisión y la preocupación que muchos operadores de justicia y muchos académicos y quienes han pasado por la comisión, han mostrado, sobre la necesidad de que el sistema pueda

funcionar en todo el territorio ecuatoriano. Avanzaremos en lo que nos corresponde y bueno este caso, el ejecutivo y la función judicial en lo que también está bajo sus competencias. Si no hay más pedidos de palabra, agradecemos a las a los a los comparecientes que hoy hayan tenido la voluntad de acompañarnos, al doctor Adrián Rojas, al doctor Juan Jiménez Guartán; y al doctor Iván Pineda Cando por sus aportes. Reiteramos, necesitamos que los mismos sean enviados por escrito a la comisión; un buen día para todos. Señor secretario de lectura al segundo punto del orden del día.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Segundo punto del orden del día. Aprobación de la resolución sobre la solicitud al presidente de la Asamblea Nacional, de conceder una prórroga de noventa días, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, emite el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de discapacidades.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Señor secretario dé lectura del proyecto de resolución en su parte pertinente.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Proyecto de resolución en su parte pertinente resuelve: Artículo 1. Solicitar al señor presidente de la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. se digne conceder una prórroga de noventa días, a fin de que la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, emite el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Discapacidades. Dada y suscrita en el Pleno de la Comisión Especializada Permanente de Garantías Constitucionales, Derechos Humanos, Derechos Colectivos y la Interculturalidad, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada

en el distrito Metropolitano de Quito provincia Pichincha. Hasta aquí presidenta, la parte pertinente.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Abrimos el debate, tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta.

ASAMBLEÍSTA JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Gracias señora presidenta de acuerdo. Señora presidenta, de acuerdo al artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, he presentado la moción para que se apruebe la resolución sobre la solicitud al presidente de la asamblea Henry kronfle, para que conceda una prórroga de noventa días en este punto favorable, por favor.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Tiene apoyo a la moción.

ASAMBLEÍSTA HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA: Apoyo la moción.

SEÑORA SECRETARIA DE LA COMISIÓN: Señor secretario, someta votación la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Urresta y apoyada por el asambleísta amado Chávez.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Inmediatamente presidenta. Debo indicar que la moción fue presentada por escrito mediante memorándum AN-UGJE-20024-63-M del tres de junio del dos mil veinticuatro. Procedo a tomar votación de la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta. Asambleísta Paola Cabezas.

AS. JANETH PAOLA CABEZAS CASTILLO: A favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Cabezas A favor de la moción. Asambleísta Adrián Castro. Ausente. Asambleísta Paul Fernando Buestán.

AS. PAUL FERNANDO BUESTÁN: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Buestán, a favor de la moción. Asambleísta Humberto Amado Chávez.

AS. HUMBERTO AMADO CHÁVEZ ANGAMARCA: A favor de la moción.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Chávez a favor de la moción. Asambleísta José Ernesto Maldonado Córdova.

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Ayudar a habilitar el micrófono por favor del asambleísta José Maldonado.

AS. JOSÉ ERNESTO MALDONADO CÓRDOVA: A favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Maldonado a favor. Asambleísta Patricia Monserrat Mendoza.

AS. PATRICIA MONSERRAT MENDOZA JIMÉNEZ: A favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Mendoza a favor. Asambleísta Oscar Fabian Peña.

AS. OSCAR FABIAN PEÑA TORO: A favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Peña a favor. Asambleísta Ingrid Catalina Salazar.

AS. INGRID CATALINA SALAZAR CEDEÑO: A favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Salazar A favor. Asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta.

AS. JHAJAIRA ESTEFANÍA URRESTA GUZMÁN: Proponente a favor.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Asambleísta Urresta a favor. Señora presidenta, me permito indicar que con ocho votos, ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Jhajaira Estefanía Urresta.

Nro	Asambleísta	A favor	En contra	Abstención	Ausencia
1	Paola Cabezas Castillo	X			
2	Adrián Castro Piedra				X
3	Paúl Buestán Carabajo	X			
4	Humberto Chávez Angamarca	X			
5	José Maldonado Córdova	X			
6	Patricia Mendoza Jiménez	X			
7	Oscar Peña Toro	X			
8	Ingrid Salazar Cedeño	X			
9	Jhajaira Urresta Guzmán	x			
	Totales	8			1

SEÑORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN: Gracias señor secretario. Habiendo agotado los puntos del orden del día, siendo las once de la mañana con un minuto damos por clausurada la sesión. Una vez más agradecerles a los comisionados, a nuestros equipos técnicos, a quienes han comparecido el día de hoy. Y bueno, a toda la ciudadanía que da seguimiento a las sesiones de la comisión que tenga un excelente día gracias.

SEÑOR SECRETARIO RELATOR: Se toma clausura de la sesión.

Sin perjuicio del contenido del presente documento, se estará a la previsto en el artículo 141 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 37 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales.- f) As. Janeth Paola Cabezas Castillo, Presidenta de la Comisión.- f) Magíster Diego Fernando Pereira Orellana, Secretario Relator.-

As. Janeth Paola Cabezas Castillo
PRESIDENTA

Mgtr. Diego Fernando Pereira Orellana
SECRETARIO RELATOR

